

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	767
Radicado:	760013110012-2021-00336-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	PAOLA ANDREA GARCIA MORALES
Causantes:	AIDA AMPARO MORALES DE GARCIA Y GUILLERMO LEON GARCIA CHAVEZ
Tema y subtemas:	AUTO NO ACCEDE SUSPENSIÓN PROCESO

La apoderada judicial de la señora CAROLINA JULIANA GARCIA MORALES, solicitó se suspenda el presente proceso con fundamento en el artículo 161 del CGP, teniendo en cuenta que en el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali Valle se adelanta proceso verbal de simulación de la escritura pública No. 1206 del 28 de junio de 2002, proceso que tiene por objeto el inmueble con matrícula número 370-715422, y cuya decisión de fondo podría tener consecuencias en el presente proceso.

Al respecto, se advierte a la solicitante que en los procesos Liquidatorios como el que aquí se trata, existe norma especial para la suspensión, la cual corresponde al artículo 516 del CGP, que señala que el juez decretará la **suspensión de la partición** por las razones y en las circunstancias señaladas en los artículos 1387 y 1388 del CC, siempre que se solicite antes de quedar ejecutoriada la sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación y con ella deberá presentarse el certificado a que se refiere el inciso segundo del artículo 505 de la misma obra, esto es el certificado sobre la existencia del proceso y copia de la demanda y del auto admisorio y su notificación.

En consecuencia, el despacho NO ACCEDE a la solicitud de suspensión del proceso.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1fe60c8d7464a083a92ca5d0d8b7968a0cae0b3e977d55918867915ad2ce16**

Documento generado en 31/03/2022 03:19:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**